



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 03/2023
SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO

NOSOTROS: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero - uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó mi nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número Uno, emitido en Sesión Ordinaria número II del Consejo Directivo, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se me delegó entre otras facultades, la suscripción de documentos como el presente, en mi calidad de Directora Ejecutiva; y que en el transcurso del presente me denominaré **“EL CONAPINA”**; y la señora **SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] que en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES** derivado del Proceso por Libre Gestión No. **LG-09/2023-CONAPINA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE LA LEY CRECER JUNTOS"** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus servicios especializados para desarrollar un taller de formación para formadores con el contenido de los módulos especializados de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, dirigido al personal de la Escuela de Capacitación del CONAPINA y algunos actores del Sistema Nacional de Protección vinculados a la formación; debiendo elaborar una propuesta de contenidos, partiendo de los módulos especializados, así como un plan de trabajo que incluya la distribución de temas y actividades con horas a desarrollar en el taller. Para la consecución del objetivo expuesto, **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Reunión con la Gerencia Técnica para definir contenidos a abordar y metodología; **b)** Redacción de la propuesta de Plan de Trabajo y horas de taller; **c)** Implementación de los talleres de formación al personal de la Escuela de Capacitación de CONAPINA (con un mínimo de veinte y máximo de veinticuatro horas efectivas). **"LA CONTRATISTA"**, deberá entregar los siguientes productos: **1)** Propuesta de contenidos para el desarrollo de jornadas de capacitación en los módulos de formación especializada en la Ley Crecer Juntos, que incluya propuesta de horarios con temas y recursos a utilizar, para lo cual contará con un tiempo de tres días, contados a partir de la orden de inicio; **2)** Entrega técnica: desarrollo de las jornadas (taller formativo) en modalidad presencial con una duración mínima de veinte horas y máxima de veinticuatro horas, para lo cual contará con un tiempo de ocho días, contados a partir de la aprobación de la propuesta de contenidos; y **3)** Informe de sistematización de la experiencia que contiene mínimamente: listados de asistencia, programa desarrollado, principales hallazgos, desafíos para los procesos formativos en la Ley Crecer Juntos, para lo cual contará con un tiempo de cuatro días, contados a partir de la finalización del desarrollo de las jornadas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica presentada por **"LA CONTRATISTA"**, Autorización de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Adjudicación mediante Hoja de Instrucción número mil doscientos ochenta y seis/dos mil veintitrés, emitida por la Directora Ejecutiva del CONAPINA, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes de Fondos UNICEF, según verificación presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, mediante confirmación de disponibilidad presupuestaria número tres, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), el cual será cancelado por medio de **UN SOLO PAGO**, previa entrega de la factura y acta aprobada por la Administradora del Contrato, a la Gerencia Financiera; "EL CONAPINA" pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan. **V) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio. **VI) DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", prestará sus servicios profesionales en el área metropolitana de San Salvador, según necesidad de la metodología propuesta y del número de participantes; por ende, deberá trasladarse por sus propios medios a cada una de las reuniones programadas por la institución; las direcciones exactas serán notificadas previo al inicio del desarrollo de las jornadas. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** a) Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; b) El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; c) Mantener permanente coordinación con la Administradora del Contrato, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados; d) Proveer de información que le sea requerida en el marco de cumplimiento del contrato; e) Asumir los gastos de transporte, alimentación propia y servicios de telefonía. **VIII) COMPROMISOS DE EL CONAPINA:** "EL CONAPINA" se compromete a: **1) Proporcionar información**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

necesaria para que la persona que ejerza el servicio profesional, cuente con los insumos necesarios para la elaboración de los productos; **2)** Implementar mecanismos de control para dar seguimiento oportuno al desarrollo del servicio profesional y productos establecidos; **3)** Revisión de los productos esperados en los tiempos establecidos para su aprobación; **4)** Realizar los procesos administrativos para el pago del servicio profesional en los tiempos acordados; **5)** Atender las solicitudes de resolución de conflictos del servicio profesional; y **6)** Emitir el visto bueno a los productos una vez estos reúnan los requerimientos de calidad y aprobación. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a "EL CONAPINA" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, así como también letras de cambio, pagaré u otro título valor de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta dos de la LACAP y el inciso segundo del artículo treinta y cuatro del Reglamento de la LACAP, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, lo cual equivale al **DIEZ** por ciento del monto contractual, y cuya vigencia deberá exceder en treinta días más del plazo contractual. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la Licenciada **CLAUDIA MARÍA HERNÁNDEZ GALINDO, GERENTE TECNICA** de "EL CONAPINA", quien será la responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "**LA CONTRATISTA**". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la Unidad de Compras Públicas, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para "**LA CONTRATISTA**", por los incumplimientos de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir, conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la Unidad de Compras Públicas, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la Unidad de Compras Públicas las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos contra **"LA CONTRATISTA"**, relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de modificar el contrato, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la Unidad de Compras Públicas. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una Compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por la autoridad competente y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a)** **"LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el doce por ciento del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL CONAPINA"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

tribunales nos sometemos expresamente. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones, las siguientes: Por su parte, “**EL CONAPINA**”: Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, y “**LA CONTRATISTA**”, [REDACTED] departamento de [REDACTED]. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.


LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN
“EL CONAPINA”


SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO
“LA CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; **b)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó el nombramiento de la compareciente como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; **c)** Certificación del Acuerdo número Uno, emitido en Sesión Ordinaria número II del Consejo Directivo, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegó a la compareciente, entre otras facultades, la suscripción de documentos como el presente, en su calidad de Directora Ejecutiva; y quien en el transcurso del presente se denominará **"EL CONAPINA"**, y la señora **SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] que en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", el cual contiene **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CERO TRES / DOS MIL VEINTITRES, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE LA LEY CRECER JUNTOS"**, derivado de la Adjudicación del Proceso por Libre Gestión No. **LG-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRES-CONAPINA**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: **"(I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus servicios especializados para desarrollar un taller de formación para formadores con el contenido de los módulos especializados de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, dirigido al personal de la Escuela de Capacitación del CONAPINA y algunos





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

actores del Sistema Nacional de Protección vinculados a la formación; debiendo elaborar una propuesta de contenidos, partiendo de los módulos especializados, así como un plan de trabajo que incluya la distribución de temas y actividades con horas a desarrollar en el taller. Para la consecución del objetivo expuesto, **“LA CONTRATISTA”** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Reunión con la Gerencia Técnica para definir contenidos a abordar y metodología; **b)** Redacción de la propuesta de Plan de Trabajo y horas de taller; **c)** Implementación de los talleres de formación al personal de la Escuela de Capacitación de CONAPINA (con un mínimo de veinte y máximo de veinticuatro horas efectivas). **“LA CONTRATISTA”**, deberá entregar los siguientes productos: **1)** Propuesta de contenidos para el desarrollo de jornadas de capacitación en los módulos de formación especializada en la Ley Crecer Juntos, que incluya propuesta de horarios con temas y recursos a utilizar, para lo cual contará con un tiempo de tres días, contados a partir de la orden de inicio; **2)** Entrega técnica: desarrollo de las jornadas (taller formativo) en modalidad presencial con una duración mínima de veinte horas y máxima de veinticuatro horas, para lo cual contará con un tiempo de ocho días, contados a partir de la aprobación de la propuesta de contenidos; y **3)** Informe de sistematización de la experiencia que contiene mínimamente: listados de asistencia, programa desarrollado, principales hallazgos, desafíos para los procesos formativos en la Ley Crecer Juntos, para lo cual contará con un tiempo de cuatro días, contados a partir de la finalización del desarrollo de las jornadas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica presentada por **“LA CONTRATISTA”**, Autorización de Adjudicación mediante Hoja de Instrucción número mil doscientos ochenta y seis/dos mil veintitrés, emitida por la Directora Ejecutiva del CONAPINA, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes de Fondos UNICEF, según verificación presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, mediante confirmación de disponibilidad presupuestaria número tres, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“EL CONAPINA”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), el cual será cancelado por medio de **UN SOLO PAGO**, previa entrega de la factura y acta aprobada por la Administradora del Contrato, a la Gerencia Financiera; **"EL CONAPINA"** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan.

V) PLAZO: El plazo del presente contrato será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio. **VI) DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"**, prestará sus servicios profesionales en el área metropolitana de San Salvador, según necesidad de la metodología propuesta y del número de participantes; por ende, deberá trasladarse por sus propios medios a cada una de las reuniones programadas por la institución; las direcciones exactas serán notificadas previo al inicio del desarrollo de las jornadas. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** a) Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; b) El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; c) Mantener permanente coordinación con la Administradora del Contrato, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados; d) Proveer de información que le sea requerida en el marco de cumplimiento del contrato; e) Asumir los gastos de transporte, alimentación propia y servicios de telefonía. **VIII) COMPROMISOS DE EL CONAPINA:** **"EL CONAPINA"** se compromete a: **1)** Proporcionar información necesaria para que la persona que ejerza el servicio profesional, cuente con los insumos necesarios para la elaboración de los productos; **2)** Implementar mecanismos de control para dar seguimiento oportuno al desarrollo del servicio profesional y productos establecidos; **3)** Revisión de los productos esperados en los tiempos establecidos para su aprobación; **4)** Realizar los procesos administrativos para el pago del servicio profesional en los tiempos acordados; **5)** Atender las solicitudes de resolución de conflictos del servicio profesional; y **6)** Emitir el visto bueno a los productos una vez estos reúnan los requerimientos de calidad y aprobación. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a garantizar a **"EL CONAPINA"** una

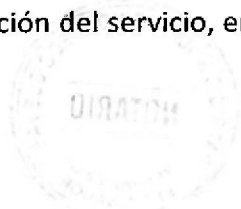




CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida a favor del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, así como también letras de cambio, pagaré u otro título valor de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta dos de la LACAP y el inciso segundo del artículo treinta y cuatro del Reglamento de la LACAP, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, lo cual equivale al **DIEZ** por ciento del monto contractual, y cuya vigencia deberá exceder en treinta días más del plazo contractual. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la Licenciada **CLAUDIA MARÍA HERNÁNDEZ GALINDO, GERENTE TECNICA** de "EL CONAPINA", quien será la responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "**LA CONTRATISTA**". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora:

a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la Unidad de Compras Públicas, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para "**LA CONTRATISTA**", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir, conjuntamente con "**LA CONTRATISTA**" las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la Unidad de Compras Públicas, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva,





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la Unidad de Compras Públicas las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos contra **"LA CONTRATISTA"**, relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de modificar el contrato, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Unidad de Compras Públicas. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "**LA CONTRATISTA**", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una Compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "**EL CONAPINA**" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por la autoridad competente y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "**EL CONAPINA**", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a)** "**LA CONTRATISTA**", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**", de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el doce por ciento del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "**LA CONTRATISTA**" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA", será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones, las siguientes: Por su parte, "EL CONAPINA": Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] "'''' Así se expresaron las comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN
"EL CONAPINA"


SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO
"LA CONTRATISTA"


NOTARIO
PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR